

Juzgado de Instruccion

de

Pina de Ebro

Numero 54.

Año 1943.

EXPEDIENTE
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
contra

José Mur Bibian

vecino de

La Almolada

54



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4874



Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarísimo
 de urgencia n.º 816-38 contra Tosé'
Mur. Biliou por delito
 de auxilio a la rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebroa primero de Diciembre de mil novecier
tos cuarenta y tres.

Por recibidas las certificacio y orden
que anteceden, formese expediente de responsabilidades politi-
cas poniendoles por cabeza en estas acuaciones, acusese recibo
reclamense de las Autoridades que determina el articulo 48 de
la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se
indican en concordancia con lo dispone el articulo 53 con refe-
rencia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indi-
quen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos
que estos perciben, asi como el actual paradero del inculpado
para hecerle las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se
acordara y publicuense edictos en el Boletin Oficial de esta
Provincia y en el del Estado haciendose saber la incoaccion
de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe:

Pina

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta y visto el estado que alcanza
este expediente, librese al inferior para que a correo seguido
y bajo la multa de veinticinco pesetas devuelva cumplimentada
la orden que se le tiene dirigida.

Lo manda y firma S/S/de que doy fe.

M/ Blasco

Ante mi.

Antonio Puy

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puy



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa *José Mur Bibian* —

tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de reclame de las Autoridades que determina el artículo 48 de la ley, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia a dicho inculpado, interesando también de la Alcaldía indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingreso que perciben, así como su actual paradero y bienes que posea en este término municipal debidamente valorado.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.
Pina de Ebro 12 de Diciembre 1943.

Rafael Miravete

*Novales Inerica
se sustrajo en 1937*

Sr. Juez Municipal de *la Almolada*

Cum-

plumante / Por recibido la precedente orden
cumplase. Yo mande y firmo d.
Antonio Catoran Castillo pro muni-
cipal suplente en 2a. - Saldanha a
cinco de Septiembre de mil novecientos
cinco y cinco de que certifico.



Antonio Catoran
Suplente D.º
P.º

Diligencia / Para hacer constar se uno a la
presente el informe que va adjunto
de que certifico.

P.º

Otra / Por correo de hoy se devuelve la
presente cumplimentada a su proce-
dencia de que certifico. Ya Saldanha 12
Septiembre 1914.

P.º

Yo abajo firmados, Alcalde ejerciente, jefe Local de J. E. F.
y de las J. D. N. P. y Curia Parroco de la villa de Sta. Eulalia

Informamos: Que José Luis Vivian, vecino que
fue de esta localidad, con anterioridad y durante
el dominio rojo y su estancia en esta localidad
prestó servicios en la C. N. F.; pronto servicios de guar-
dia armada a los rojos y no tenemos anteceden-
tes de hechos delictivos que pudiese o no ha-
ber cometido en esta localidad.

No posee bienes de ninguna clase en esta villa
ni en territorio.

Y para que conste en cumplimiento a
cuerpo orden del Juzgado de Instrucción del
partido de Pina de Ebro, dirigido a este Muni-
cipal y a requerimiento del mismo, expedí-
mos y firmamos este informe en Sta. Eulalia
a diez de Septiembre de mil novecientos ve-
nte y cuatro.

Del Alcalde J.º

Mariano Ferrero

El jefe Local de J. E. F.
y de las J. D. N. P.
Antonio Villariza



Del Curia Parroco
Mariano Huguet



A UET 0: Juzgado de Primera instancia de Pina de Ebro *veintisiete de Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores diligencias unámen al expediente de su referencia, y;

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino de *La Almolida José Luis Ribian* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes, aportados en los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que careciendo por ello el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar y el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulta al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

Vista la disposición antes citas y demas de **general** aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicando al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de mas JONS, una vez esta resolución, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

DILIGENCIA: El mismo dia se expide el testimonio y oficio, doy fe,

[Signature]



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4674

CONTRA

José Luis Bibrán

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 27 de 9 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Octubre
de 1945.

J. Cuervo Leprie

Sr. Juez de Instrucción de

Pina

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a ocho de Noviembre de mil novecien
tos cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el acu-
se de recibo que antecede y remítase otro testimonio del auto
dictado a la Superioridad con atenta comunicacion, para su remi-
sion al Tribunal Nacional/

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/.

Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Juez

Providencia Juzg
eje Sr. Blasco,-

Vina de Vbro a veinticinco de Abril de mil novecien
tos cuarenta y cinco.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a es
te Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la Su
perioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes
como el presente y estando solo pendiente de la union del acuse
de recibo del Tribunal Nacional, remítase estas actuaciones a la
Excmo Audiencia para la union del referido oficio y su archivo
todo lo cual se llevare a efecto una vez cumplido lo acordado en
la resolucion anterior respecto de la publicacion de edictos y
demas ordenado.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M/. *J. Blasco*

Ante mi.

Antonio Peca

Diligencia: El mismo día se libra los despachos necesarios, doy fe.

Peca

DILIGENCIA: Acredite por la presente que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 correspondiente al día 23 de Abril de 1.945 aparece inserto el edicto librado al mismo para notificación al expedientado del señalamiento del expediente, doy cuenta al Sr. Juez y fe.

Vayas

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. JIMENEZ.

Pina de Ebro a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta, y en vista de la anterior diligencia remitase este expediente a la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza para su archivo.

Lo manda y firma su SSA. doy fe.

[Handwritten signature in green ink]

Juan Vayas

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Vayas

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4674

contra Toré Mue Bihau

de La Almolola (Zaragoza)

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 25 de 11 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____



José Mur Bibias

Nº 4674

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la incoación del oportuno expediente de responsabilidades políticas contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Ebro 1 de Diciembre de
1943.

Rafael Murat

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Doy fé.

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

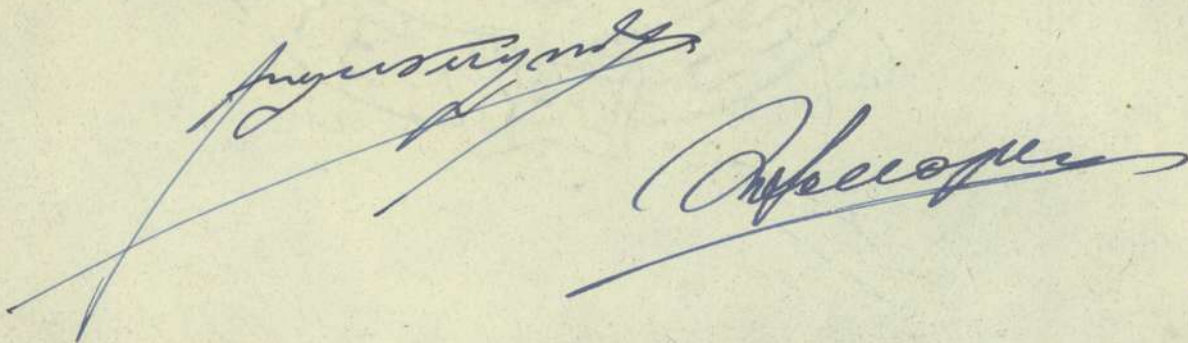
Villar

Tejada

Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Doy fé.



El Fiscal dice que dichos los hechos apreciados en la sentencia al pecuado *Tou iller*, es elemento peligroso que tiene parte activa en exquens y abstruccions, llegando a disparar contra una *Fuengen de Pilatorum* y por todo ello no lo cree comprendido en las exenciones, de la ley de 7 de febrero de 1942, sin perjuicio de resolver por lo que del mismo resulte.

Zaragoza 15 Marzo 1943

Pase al Ponente

Providencia.- Zaragoza veintitres de Marzo de mil
Señores.- novecientos cuarenta y tres.

Villar
Fepucha
Barroeta

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

PROVIDENCIA.- Zaragoza a 25 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres .

Señores

Millaruelo

Tejada

Barroeta

Visto el inofare del Excmo. Sr. Fiscal remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Pina para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Sr. Jor Presidente de que certifico.

P. Pina

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

J. Pina

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4674 contra José María Bibian, ve-*
cuo de La Almoesa
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico,

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín M. Sierra Pomares

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín M. Sierra Pomares